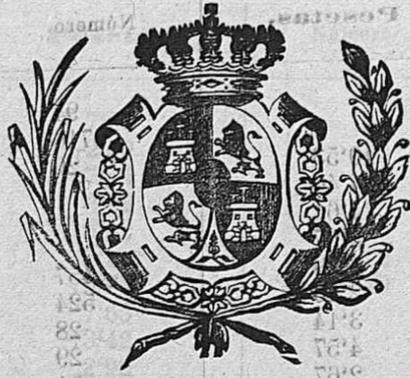


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo a la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1873; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 6 de 6 Enero.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Artes é Industrias de Córdoba una plaza de Ayudante repetidor de la Sección técnica, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede a los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo a lo dispuesto en dicho decreto y Reglamento de la misma fecha y Real decreto de 10 de Julio último.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios a la enseñanza, los que necesitarán acreditar este extremo en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en la «Gaceta de Madrid».

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte a las Autoridades respectivas para que dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Diciembre de 1903.  
—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 364 de 30 Dbre.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 27.

##### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.413.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Vicente de Lafuente y Querol, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 de Noviembre último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Los Diez Amigos*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado «La Galería», entre las diputaciones de Purias y La Escucha; lindando por todos vientos con terreno franco de la pertenencia de D.<sup>a</sup> María de la O. Flores; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón colocado en una loma, ó sea el que sirvió para la demarcación de la mina caducada «Nueva Vieja», núm. 6.177, y desde dicho punto se medirán al NE. 250 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda SE. 300; segunda a tercera SO. 500; tercera a cuarta NO. 400; cuarta a quinta NE. 500; y quinta a primera SE. 100 metros. La demarcación se hará con arreglo al N. magnético.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Diciembre de 1903.  
—Antonio Belmar.

### Cuarta sección.

Número 30.

#### JUNTA ADMINISTRATIVA

##### ARSENAL DE CARTAGENA

##### Anuncio.

Dispuesto por Reales órdenes de 19 de Noviembre de 1901 y 21 de Marzo del actual, la enajenación en pública subasta de los materiales y efectos sin aplicación para la Mari-

na, existentes en el Arsenal de Mahón, pertenecientes al Varadero de aquel Establecimiento, construido sobre la tercera grada, comprendidos en la relación unida al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría y en la Comandancia de Marina de Menorca, y desierta la primera subasta en 10 de Noviembre último, se anuncia al público para los que deseen tomar parte en la licitación de la segunda que tendrá lugar simultáneamente en la Biblioteca de este Arsenal y Comandancia de Marina citada, ante las Juntas que se nombren al efecto, el día 10 de Febrero próximo a las diez y media.

Los efectos de referencia se hallan divididos en tres lotes para facilitar la enajenación, pudiendo por por tanto contratarse por separado.

Los precios que han de servir de tipo para la subasta, son los siguientes:

	Pts.	Cts.
Primer lote.—Madera. . .	258	0
Segundo id.—Hierros. . .	339	69
Tercer id.—Cabrestantes... 6750 »		

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo unido al pliego de condiciones, en papel timbrado de una peseta, clase undécima, y se entregarán en pliegos cerrados al Presidente de las Juntas respectivas.

Al mismo tiempo que la proposición, però fuera del sobre que la contenga, presentará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales de las respectivas provincias, en metálico ó en valores admisibles por la ley, las cantidades siguientes:

	Pts.	Cts.
Para el primer lote. . . . .	25	80
Para el segundo id. . . . .	33	97
Para el tercer id. . . . .	675	0

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores el documento de garantía de que queda hecho mérito, reteniéndose solamente el del mejor postor, cuya cantidad quedará como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se expresan en la condición oncenena del pliego de condiciones.

Además de las condiciones contenidas en dicho pliego, regirán para este contrato las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la «Gace-

ta de Madrid» de 7 del referido mes en cuanto no se opongan a aquellas.

Arsenal de Cartagena 30 de Diciembre de 1903.—El Secretario, José M. Chacón.

### Quinta sección.

Número 1.134.

##### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup> Contribución rústica.—Diputaciones de Torrealhueva y Beniaján. 2.<sup>o</sup> trimestre de 1903.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de la zona 10.<sup>a</sup> de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse sus domicilios y el de sus herederos caso de haber fallecido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 14 de Julio último, he dictado la siguiente

##### Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.<sup>o</sup> grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>TORREAHUERA</b>					
7419	Antonio Gálvez Mayor.	10'53	94	Nicolás Pelegrín.	1'88
22	Antonio Sánchez Pelegrín.	14'46	716	Simón Lorca.	2'32
23	Ana María Ruiz.	4'61	20	Tomás Martínez.	2'10
25	Antonio Martínez Garre.	3'67	<i>Anuales.</i>		
26	Antonio Moreno Carceles.	4'29	457	Antonio Costa González.	2'45
27	Andrés López Moñino.	2'26	524	Francisco López.	3'08
28	Antonio López.	3'14	28	Francisco Buendía.	2'45
29	Antonio Serrano.	4'57	29	Francisco Sánchez.	1'77
32	Antonio Ruiz (a) Povero.	2'67	51	Federico Ortiz.	1'11
35	Ana María Ruiz.	5'55	67	José Esteban.	2'45
36	Antonia Soler, viuda.	15'11	98	Juan Ramos.	3'20
37	Antonio Guirao.	7'34	602	José Albaladejo.	1'54
38	Antonio Bastida.	6'52	13	Juan Cánovas.	1'99
39	Antonio Cavero.	4'28	20	Juan Paños.	2'45
40	Antonio Morales.	7'49	48	Josefa Tomás.	1'02
42	Antonio Sánchez Abellán.	3'74	49	José Tomás.	1'54
56	Andrés Sánchez.	2'36	71	Maria Juan Díaz.	2'45
61	Antonio Cárcel.	2'03	700	Pedro García.	3'20
62	Antonio Espada.	9'53	4	Pedro Sánchez.	1'54
65	Andrés López.	3'08	10	Rafael Costa.	3'20
68	Andrés Carceles.	2'91	22	Tadeo Perona.	1'68
71	Antonio Serrano.	6'42	23	Tomás Martínez.	2'45
78	Blas López López.	5'53	<b>BENIAJAN</b>		
87	Diego López Moñino.	3'92	8888	Antonio Cortés Riquelme.	4'23
90	Dolores España.	3'51	90	Antonio Sánchez.	3'24
97	Francisco López.	4'61	94	Alejandro Tomás.	22'95
99	Fulgencio Pelegrín.	1'93	96	Antonio Serrano.	8'23
504	Francisco Pardo.	2'26	98	Antonio Cánovas.	7'90
7	Francisco López Bastida.	2'59	902	Antonio López Escribano.	3'78
10	Francisco Tomás Alarcón.	13'75	6	Antonio Salazar Cánovas.	5'93
11	Francisco Martínez.	13'75	12	Antonio Romero.	11'73
18	Francisco Gálvez.	2'91	23	Antonio Sánchez.	2'68
21	Félix Martínez.	4'23	26	Alfonsa Muñoz, viuda.	3'70
22	Francisco Martínez.	2'48	29	Antonio Bastida.	8'05
23	Francisco Navarro.	6'52	30	Angel Marin.	4'12
32	Francisco Lorca.	2'59	32	Antonio Piqueras.	15'03
39	Francisco Miralles.	2'36	41	Antonio Marin.	1'90
41	Francisco Marin.	3'67	44	Andrés Sola.	2'26
42	Fulgencio Carrillo.	3'30	48	Antonio Alcaraz.	17'80
56	Jerónimo Gómez.	5'53	55	Antonio Mompeán.	5'89
59	Ginés Prieto.	11'12	68	Antonio Ballester.	5'89
60	Herederos de Ramón Cuenca.	16'77	84	Bartolomé Romero.	12'14
62	Joaquín Carrillo.	12'49	86	Blas Mercader.	13'09
63	Juan López.	9'26	89	Blas Lorca.	4'23
64	Juan López Marin.	31'76	97	Cristóbal Meseguer.	1'08
68	José Hernández.	2'26	99	Cristóbal García.	9'04
72	José Navarro.	3'30	9000	Cristóbal Vera.	3'46
73	José Tomás López.	3'90	6	Concepción Gallego.	5'37
78	Juan Sánchez.	3'09	12	Diego Bermejo.	5'62
79	José Marin.	9'91	15	Diego García Sánchez.	5'09
81	José Tomás Martínez.	16'77	19	Damián López.	4'89
85	José Martínez López.	3'25	20	Diego García Moreno.	14'73
86	José Sánchez.	2'26	23	Diego Fuentes.	5'53
87	José Gallego.	6'52	25	Dolores Meseguer.	6'20
92	José Sánchez.	3'74	27	Dolores Espinosa.	3'01
601	José Soler Abril.	2'59	40	Francisca Pardo, viuda.	3'63
3	José Carceles.	2'26	41	Fulgencio Martínez.	5'22
10	José Martínez Tomás.	2'26	44	Francisco Ruiz Pedreño.	2'30
21	José Pelegrín Sánchez.	3'25	48	Felipe Cayuela.	5'22
23	José Sánchez.	2'26	50	Francisco y Félix Martínez.	4'70
29	José Sánchez Pérez.	2'74	51	Francisco Marin.	4'45
34	José Antonio Soler.	4'57	60	Francisco Carceles, viuda.	34'79
38	José Fernández.	2'14	62	Francisco García.	1'90
39	José Gálvez.	5'84	63	Francisco Poyeda.	3'97
43	Teresa Sánchez Pardo.	4'57	64	Francisco Cánovas.	3'97
66	Luis Alarcón.	6'25	66	Francisco Sánchez.	4'57
68	Miguel Olmos.	2'59	70	Felipe Cayuela.	4'05
69	Mariano Gallego.	2'59	72	Felipe Cortés.	3'57
76	Mariano Martínez.	4'92	73	Francisco Alemán.	9'01
85	Miguel y José Sánchez Murcia.	1'93	74	Francisco García.	16'49
99	Pedro Juan Blanco.	3'90	79	Francisco Leal.	5'68
703	Pedro Lorca.	2'59	86	Francisco Hernández.	6'71
5	Pedro Navarro.	3'25	96	Francisco Pardo.	6'68
12	Sebastián Hernández.	3'57	99	Francisco Cánovas.	6'25
13	Simón Lorca.	1'96	103	Francisco Cánovas.	9'36
14	Santiago Martínez.	8'28	14	Francisco Díaz.	16'01
25	Viuda de José Nicolás.	4'56	22	Francisco Sánchez.	2'92
27	Venancia Albaladejo.	54'38	24	Francisco Hernández.	6'58
<i>Semestrales.</i>					
449	Antonio López Franco.	1'88	36	Francisco Sánchez.	2'65
52	Antonio Jiménez.	1'11	42	Ginés Sánchez.	5'87
503	Francisco Pérez.	3'20	48	Gregorio Vicente.	3'90
6	Francisco Hernández.	3'20	51	Isabel García.	7'60
66	José Martínez.	1'88	54	José Tomás.	2'08
77	José Hernández.	3'20	58	Juan José Cánovas.	3'46
93	Juan Vera.	2'74	59	Josefa Leal.	4'57
97	Juan Sánchez.	2'32	62	José Leal.	5'22
612	José Martínez González.	3'28	65	José Cánovas.	14'85
37	Juan Costa.	3'20	66	Juan Muñoz.	6'25
53	Juan Bermúdez.	2'32	67	Juan Clemente.	7'95
55	Juan Pagán.	2'55	71	Juana Olmos.	10'14
78	Mariano Costa.	1'88	72	Josefa Bastida.	4'23
			73	Juan Arce.	1'82

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
74	José Sánchez Sánchez.	7'89	16	Miguel Frutos.	1'98
76	José Tomás Cánovas.	2'59	51	Pedro Escribano.	2'55
82	Juan Alfonso García.	7'84	83	Santiago García.	2'49
85	Josefa Magaña.	2'92	95	Silvestre Escribano.	1'83
88	Joaquín Latorre Sánchez.	6'52	96	Santiago Sáez.	2'49
89	José Serna.	5'24	502	Tomás Escribano.	3'25
91	José Meseguer.	15'82	19	Viuda de Mariano Nicolás.	2'74
92	José Sánchez Lorca.	7'65			
93	José Sánchez Tomás.	13'42		<i>Anuales.</i>	
95	José Sánchez.	2'92	8904	Antonio Pardo.	2'79
200	José Tortosa.	3'57	5	Antonio Ruiz.	3'30
12	Joaquín Garres.	6'86	18	Antonio Belmonte.	3'30
3	José Alarcón.	11'25	20	Antonio Frutos.	3'08
8	Juan Antonio Cortés.	4'22	38	Antonio Galindo.	3'08
16	José Mompeán.	3'74	9001	Cristóbal Vera.	2'33
20	José Cánovas Sánchez.	5'21	16	Diego García.	3'30
21	José Martínez.	2'03	36	Encarnación Sánchez.	3'30
27	José Arce Martínez.	6'52	102	Francisco Pérez.	2'79
31	José Paredes.	3'57	5	Juan Ruiz.	2'10
34	José Pardo.	3'24	11	Juana Martínez.	2'79
40	José Montoya.	10'79	33	Juan Rabadán.	1'99
41	José Marín Tortosa.	2'91	79	José Marín Gil.	1'99
43	José García Sánchez.	5'02	94	Juan Belmonte.	2'45
45	José Mármol.	7'39	509	Viuda de José Marco.	2'79
46	Juan Antonio Murcia.	28'12			
52	Juan Velasco.	4'59			
57	Juan Muñoz García.	4'89			
59	José García Cánovas.	2'74			
72	Juan Muñoz Sánchez.	2'91			
73	Juan Sánchez Tomás.	3'74			
74	Juan Hernández Huertas.	2'14			
76	José Martínez Ruiz.	3'24			
81	José Cánovas.	13'48			
308	Juan Vera Fernández.	5'21			
16	Juan Alarcón.	7'17			
21	José Cánovas.	4'05			
25	Juan Tomás Baeza.	11'89			
33	José Tomás Zaragoza.	5'45			
46	José Quereda.	11'46			
55	Juan López Plaza.	7'95			
74	José García Pérez.	7'59			
88	Lorenzo Mínguez.	5'87			
95	María Baeza.	15'39			
98	María Belmonte.	3'84			
99	Manuel Mompeán.	1'93			
401	María Flores.	1'93			
7	María Tomás, viuda.	6'80			
13	María Tomás Cárcelos.	1'93			
28	Mariano Ruiz.	6'52			
29	Manuel Serna.	3'08			
44	Nicolás Serrano.	3'14			
45	Pedro Mompeán.	2'74			
49	Pedro González.	1'93			
53	Pedro Quevedo.	3'74			
56	Pedro Hernández Belmonte.	4'22			
60	Pedro Plazas.	7'17			
62	Pedro Panalés.	4'93			
67	Pedro Morales Abellán.	3'57			
80	Santiago Bastida.	10'47			
81	Salvador Alemán.	2'26			
90	Saturnino Corbalán.	2'08			
97	Sebastián Arce.	7'59			
510	Viuda de Pedro Martínez.	3'95			
12	Viuda de Francisco Sánchez.	4'89			
13	Viuda de José Caravaca.	3'24			
	<i>Semestrales.</i>				
8884	Antonio Argües Ruiz.	1'88			
909	Ana María Avilés.	2'55			
22	Antonio Soler Arca.	2'55			
65	Antonio Hernández.	1'88			
98	Concepción Marín.	2'32			
9049	Francisco Hernández.	2'97			
52	Francisco García.	2'97			
58	Francisco Jiménez.	2'55			
71	Francisco Alcaraz.	3'20			
121	Francisco Vera.	2'32			
25	Francisco Caravaca.	1'88			
46	Ginés Buendía.	1'88			
56	José Serrano.	2'32			
87	Juan Pando.	2'21			
89	Juan Antonio Belando.	2'09			
200	Joaquín Guerrero.	2'32			
14	José Marín.	3'41			
25	Juan Serrano.	2'55			
26	Juan Leal.	2'06			
47	José Matas.	2'55			
90	José Martínez.	1'88			
306	Juliana Marín.	1'88			
45	José Ruiz García.	2'09			
57	Juan Antonio Nicolás.	2'85			
58	José Nicolás Sánchez.	2'85			
92	Miguel Marín.	3'10			
97	Mariano Reverte.	1'88			
402	Miguel Tomás.	3'08			

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 31 de Agosto de 1903.—El Agente ejecutivo, Patricio Lopez.

Número 29.  
**TESORERIA DE HACIENDA**  
 de la  
**PROVINCIA DE MURCIA**

Manuel González Caballos.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Puente.

**Sexta sección.**

Número 1.932.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA**

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al cuarto trimestre del año último, los contribuyentes de la zona 4.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Lorca y Aguilas, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días a contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos tallonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa de Molina, durante las sesiones celebradas en el mes de Julio último.

Sesión ordinaria del día 5.

Se acordó:  
 Aprobar el acta de la anterior.  
 Complimentar las órdenes y circulares insertas en los periódicos oficiales recibidos desde la sesión anterior.

Tener como hecho el amillaramiento de una casa en la calle de Yiriato, a nombre de Fulgencio Martínez Gambín, dándola de baja a Vicente Luna Martínez; librándose certificación de este acuerdo en el expediente de referencia.

Ordinaria del día 12.

Se acordó:  
 Aprobar el acta de la anterior.  
 Complimentar las órdenes y circulares insertas en los periódicos oficiales recibidos desde la sesión anterior.

La renovación de la Junta pericial, elevando las ternas formadas al efecto al Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia, cumpliendo lo demás prevenido en el Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885.

E instruir los expedientes que se soliciten sobre ausencia é ignorado parado de individuos parientes de mozos del reemplazo próximo que tengan excepciones que alegar.

Ordinaria del día 19.

Se acordó:  
 Aprobar el acta de la anterior.  
 Complimentar las órdenes y circulares insertas en los periódicos oficiales recibidos desde la sesión anterior.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.  
 Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.  
 Murcia 4 de Enero de 1904.—  
 El Tesorero de Hacienda, P. O.,

Número 18.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARÁN

En cumplimiento a lo preceptuado en el art. 25 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestas al público en el vestibulo de esta Casa Consistorial durante los veinte primeros días del corriente mes, las listas de compromisarios a Senadores con motivo de las elecciones que puedan ocurrir, en el transcurso del presente año, con el fin de oír las reclamaciones precedentes.

Abarán 1.º de Enero de 1904.—Fernando Gómez.

Número 19.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARÁN

De conformidad a lo que determina el art. 95 del Reglamento para la ejecución de la ley general de Obras públicas de 6 de Julio de 1877, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, el proyecto de alineación del camino del agua de esta población, con el fin de que sea examinado y puedan interponerse las reclamaciones precedentes.

Abarán 31 de Diciembre de 1903.—Cayetano Gómez.

Número 21.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Se hace saber: Que en el día de la fecha, ha quedado expuesta al público en el vestibulo de la Casa Consistorial las listas de electores para Compromisarios que han de elegir Senadores, formadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y para los efectos que la misma determina.

Murcia 3 de Enero de 1904.—Gaspar de la Peña.

Número 34.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNIÓN

Don Jacinto Conesa García, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la contratación de la piedra machacada que se considera necesaria para la conservación de las carreteras y caminos vecinales de este término municipal durante todo el presente año 1904, se somete a información pública en la Secretaría, por término de diez días, contados desde el en que aparece inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para las reclamaciones que se eslimen procedentes, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Unión 4 de Enero de 1904.—Jacinto Conesa.

## Octava sección.

Número 33.

## JUZGADO DE INSTRUCCION

DE YECLA

Don Pascual Martínez Maestre, Juez municipal Letrado de esta ciudad de Yecla, en funciones de instrucción del partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al gitano Francisco(a) Grénicas y su yerno Juan, cuyas demás circunstancias se ignoran para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en la causa que les sigue sobre lesiones y sustracción de treinta y cinco pesetas, número cincuenta y nueve de mil novecientos tres; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes, como comprendidos en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado de los expresados procesados, cuyas prisiones están acordadas por auto de esta fecha en la indicada causa.

Dada en Yecla a cuatro de Enero de mil novecientos cuatro.—Pascual Martínez.—P. S. M., Antonio Tomás y Lorenzo.

Número 32.

## JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Don Mateo Seiquer Pérez, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad, en funciones de instrucción por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Alberto Navarro, vecino de Cartagena, con morada en Santa Lucía, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado a prestar la oportuna declaración indagatoria que se sigue sobre robo; apercibéndole que de no comparecer será declarado rebelde parándole con ello el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego a las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de expresado sujeto, y caso de ser habido le conduzcan a estas cárceles a mi disposición.

Dada en Murcia a cinco de Enero de mil novecientos cuatro.—Mateo Seiquer Pérez.—El Actuario, Miguel Soriano.

Número 11.

## JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Juan Oliva y Ruiz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse

desde la publicación del mismo a Antonio Orenes Martínez, vecino de la ciudad de La Unión, calle del Cuerno, vendedor ambulante, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término a celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo por infracción a los intereses generales; apercibéndole en el mismo, que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena a veintiuno de Diciembre de mil novecientos tres.—Juan Oliva.—P. S. M., Antonio Más.

## Anuncios.

## A LOS SECRETARIOS

## AYUNTAMIENTOS

## REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que a continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de J. Hernández Guijarro.

La aprobación y pago de la cuenta presentada por D. José Martínez Ruiz, comisionado por el Ayuntamiento para ante la Comisión mixta de Reclutamiento al juzgar los mozos del actual reemplazo y anteriores.

Y consignar en el presupuesto adicional todas aquellas partidas de ingresos y gastos que se crean de imprescindible necesidad, a fin de que no sufran retraso los servicios encomendados a la Corporación municipal y se pueda atender a las necesidades urgentes del vecindario.

Ordinaria del día 26.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplimentar las órdenes y circulares consignadas en los periódicos oficiales recibidos desde la sesión anterior.

Consignar el haber diario de 2 pesetas 25 céntimos, al escribiente temporero D. José María Arnaldos Ruiz, a contar desde 1.º de Agosto próximo.

Tener como hecho el amillaramiento de una casa, en la Ribera, a nombre de Pedro Martínez Conesa; y de otra casa y un trozo de tierra riego en el mismo partido, de haber una tahulla, al de José Martínez Cerezo; dándolas de baja, respectivamente, a Manuel Vidal Matencio y Francisco Martínez Fernández, y librando certificación del acuerdo en los expedientes de referencia.

Declarar vacante la plaza de Médico-Cirujano del 2.º distrito de este término municipal, y que por el señor Alcalde Presidente se gestione para proveer dicha plaza interinamente.

Destituir del cargo de Inspector de carnes al Veterinario D. Francisco Ruiz Guarinos, nombrando para sustituirle a D. Vicente Giner Pérez.

Nombrar comisionado para la entrega en caja de los mozos del reemplazo actual a D. José Antonio Arnaldos Cano, abonándole 50 pesetas por gastos en dicho servicio.

Y que se aumente en el presupuesto para 1904, una plaza de Guardia municipal de campo y huerta.

Molina 12 de Diciembre de 1903.—El Secretario, Antonio Arnaldos García.—V.º B.º El Alcalde, Vicente.

Sesión ordinaria del día 13

de Diciembre de 1903.

En la sesión de este día fue aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, según dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Molina 14 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Pedro José Vicente.—El Secretario, Antonio Arnaldos García.

Número 22.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ULEA

Don Antonio Tomás Sandoval, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminada la lista padrón sobre edificios y solares para el año de 1904, queda expuesto al público por término de ocho días, a fin de que por los contribuyentes puedan formularse contra dichos trabajos las reclamaciones oportunas.

Ulea 31 de Diciembre de 1903.—Antonio Tomás.